

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes de Educación Secundaria, Titularidad de la Junta de Extremadura.*

Para continuar avanzando en el objetivo de hacer realidad una Red de Centros de Secundaria, suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado de Educación Secundaria en las debidas condiciones de calidad, se crean los Centros Docentes de Educación Secundaria, titularidad de la Junta, mediante el Decreto 43/2003, de 8 de abril, (D.O.E. 15 de abril), y Decreto 63/2002, de 28 de mayo (D.O.E. 30 de mayo), cuyo comienzo de actividades y enseñanzas a impartir se dispone mediante la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO

Primero.- Los Centros de Educación Secundaria creados por el Decreto 43/2003, de 8 de abril:

- I.E.S. de Navalmoral de la Mata. Cáceres. (Código 10003601)
- I.E.S. de Quintana de la Serena. Badajoz. (Código 06004635)
- I.E.S.O. de Tiétar del Caudillo. Cáceres. (Código 10008712)

y el I.E.S.O. de Santa Amalia. Badajoz. (Código 06007764), creado por Decreto 63/2002, de 28 de mayo, comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 2003/2004.

Segundo.- La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de estos nuevos centros se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, (Art. 80.4 y 91.2), con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Tercero.- La denominación específica de estos nuevos centros docentes de Educación Secundaria, se aprobará por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en los términos establecidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Cuarto.- Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones que se consideran necesarias y adoptar las medidas oportunas que precise la apertura y funcionamiento de los nuevos centros docentes de Educación Secundaria.

Mérida a 29 de mayo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Campamento Juvenil “Vera” como Instalación Juvenil según Decreto 52/1998, de 21 de abril.*

El Decreto 52/1998 de 21 de abril regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

En su artículo 3 se establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses. En la resolución se hará constar el número de plazas para la que se autoriza la instalación.

Que mediante solicitud de 20 de mayo de 2002 de D<sup>a</sup> Elia Asunción Benito Sanz, en representación de la Asociación Prominusválidos Psíquicos Vera, de Jaraíz de la Vera, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil ALBERGUE CAMPAMENTO JUVENIL “VERA”, situada en Jaraíz de la Vera.

Que el citado expediente fue completado con fecha de 15 de abril de 2003 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/1998 de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

### RESUELVO

Primero.- Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de ALBERGUE CAMPAMENTO JUVENIL “VERA” y número identificativo 03/03/ACJ.